



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

EX-2020-38765051- -APN-MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de julio de 2020, siendo las 11:00 horas, comparecen mediante audiencia virtual convocada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, ante mí, Dra. Gabriela Marcello, Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, Dr. Agustín Carugo, Director de Análisis Laboral del Sector Público asistida por la Dra. Micaela Cimarelli, Secretaria de Conciliación, en representación de **UNIÓN DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL LINEAS AEROCOMERCIALES (UPSA)** comparecen los Sres. Rubén Fernández, Secretario General, Sergio Dotta en carácter de Secretario Gremial asistido por la Dra. Mariana Pérez, en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL AERONAUTICO (APA)** comparece el Sr. Edgardo Llano, Secretario General, Pablo Dolagaratz, en carácter de Secretario Gremial, Martín Labajos, en carácter de Protesorero, con el patrocinio letrado del Dr. Piasek León, en representación de la **ASOCIACIÓN DE PILOTOS DE LINEAS AEREAS (APLA)** se presenta el Sr Pablo Biro en carácter de Secretario General, Mateo Ferrería, Secretario Gremial, Sr. Pablo Albarracín en carácter de Pro Secretario Gremial con la asistencia letrada del Dr. Guillermo Gianibelli y en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO (APTA)** comparece el Sr. Carlos Selenis, en carácter de Secretario Adjunto, Bernardo Pereyra Corradi, Eduardo Sandoval, Rubén Poci y Osvaldo Puñet en carácter de delegados, con la asistencia letrada del Dr. Gerardo Guelman por una parte y por la otra, en representación de **LAN ARGENTINA SA** concurre el Sr. Christian Bevacqua, Gerente de RRLL, con la asistencia letrada del Dr. Ignacio Capurro.

Declarado abierto el acto por los/las funcionarios/as actuantes, manifiestan que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19) y al aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual, en el marco de la presentación efectuada por la empresa LAN ARGENTINA S.A. que diera inicio a las presentes.-



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Luego de un intercambio de opiniones entre las partes, toman la palabra las **entidades gremiales en conjunto** quienes manifiestan que ratifican las denuncias, presentaciones y posiciones expuestas ante este Ministerio en el marco de este expediente. Reiteramos la imposibilidad legal de producir despidos y por tanto la continuidad laboral y la obligación del pago salarial. En consecuencia solicitamos a esta autoridad administrativa reitere la intimación del cumplimiento de pago de los salarios adeudados y garantice la continuidad de los puestos de trabajo en orden a la normativa vigente (Decretos 329/20 y 487/20).

Reiteramos nuestra preocupación por la falta de atención a una cantidad importante de nuestros representados a las obras sociales por los incumplimientos de pago en tiempo y forma por parte de la empresa, en el mismo sentido reclamamos que depositen los aportes sindicales indebidamente retenidos. Exigimos a la empresa que cese el desmantelamiento de sus oficinas y además cese su actitud ilegal, prepotente y extorsiva a los fines que nuestros representados suscriban acuerdos que contienen renunciaciones de derechos. En el mismo sentido reclamamos que LATAM AIRLINES SA cese también su conducta de imponer retiros voluntarios a los trabajadores de dicha empresa; asimismo pedimos que la empresa aclare por qué razón no han tramitado para abonar los salarios del mes de junio del corriente el ATP correspondiente como lo ha hecho en anteriores períodos. Advertimos que la empresa destina millones de pesos para pagar "retiros voluntarios" con los que intenta eludir la prohibición de despidos y en su caso el pago de indemnizaciones duplicadas y mientras tanto somete a todos los trabajadores a cobrar salarios insuficientes. Por último solicitamos a este Ministerio que de tramite urgente al procedimiento relacionado con las multas fundadas en la Ley 25.212 a los fines de evitar que la empresa continúe incurriendo en infracciones graves que ponen en peligro la subsistencia de los trabajadores y sus familias.

Asimismo solicita que el Ministerio ordene inspeccione en los sectores de la empresa que están desmantelando para verificar la situación en las oficinas de carga en Aeroparque, oficinas de servicio de pasajeros de Aeroparque y todas las oficinas del interior del país, como así también los sectores de mantenimiento en Aeroparque y escalas



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Toma la palabra la representación de la **parte empresaria** quien manifiesta que inicialmente debemos ratificar los términos claramente expresados en la presentación que dio inicio a estas actuaciones, así como las vertidas en el recurso de reconsideración y jerárquico que en subsidio fuera interpuesto en las actuaciones en las que fuera oportunamente intimada por esta Autoridad y a las que refirieran las entidades gremiales en distintas oportunidades; extremos que consideramos a todo evento reiterados en el presente. La decisión que lamentablemente ha debido ser tomada, de carácter irreversible, ha generado presentaciones espontáneas de parte significativa del personal, interiorizándose por la posibilidad de postular al programa de retiro voluntario que estuviera en vigencia hasta el pasado 5.5.20, situación que nos ha llevado a disponer su reapertura, en las mismas condiciones, en la intención de buscar una solución consensuada y pacífica en la mayor cantidad de casos posible; rechazando que se pudieran haber generado presiones, extorsiones, sometimientos y/u otro tipo de irregularidades en dicho proceso. La Empresa a sus efectos, destaca que tiene un recurso limitado, que se irá aplicando al pago de adhesiones al PRV, y/o a anticipos salariales en el lapso en que continúe la tramitación del presente, ratificando, en la delicada y objetiva situación de fuerza mayor y falta de trabajo no imputable, la viabilidad de aplicar oportunamente, la pauta indemnizatoria prevista en el Art. 247 LCT; agregando que ante la severa problemática descrita y la situación de cierre, no aplican las limitaciones y/o duplicaciones que derivan de las normas invocadas. En relación a la problemática de OS la empresa considera que ha venido cumpliendo en tiempo, tal como informara a las entidades, aclarando a todo evento que no se han practicado retenciones a su personal que pudieran encontrarse pendientes de acreditación. Respecto del ATP, el mismo ha sido objeto de informe en la presentación originaria. Finalmente destacamos que el proceso en curso involucra devolución de inmuebles alquilados y otras medidas que deberán ir siendo oportunamente adoptadas.

Oído lo manifestado por las partes, **las/los funcionarias/os actuantes** exhortan a las partes a que redoblen los esfuerzos para arribar a soluciones consensuadas respecto del colectivo de trabajadores. Asimismo instan a las mismas a mantener el diálogo en



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

el marco de la buena fe comercial en el ámbito privado y conservar la paz social. Se les informa que oportunamente, se comunicará la prosecución del trámite. -

En estado siendo las 12.40 horas, se da por finalizado el acto, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ACTA 08 07 2020 LAN ARG SA C UPSA APA APLA APTA EX-2020-38765051- -APN-MT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.